



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 597-2022-GRU-GGR

Pucallpa, 28 DIC. 2022

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 522-2022-GRU-GGR, CARTA N° 001-2022-GRU-GRI-SGO-MADR, INFORME N° 8109-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 6425-2022-GRU-GGR-GRI, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 mayo de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VÍAS EL DORADO" integrada por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C y CORPORACION TAF Y B S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 014-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por la suma de Dieciséis Millones Ochocientos Siete Mil Cuarenta y Cinco y 61/100 Soles (S/ 16'807,045.61) exonerado IGV, fijándose Trescientos Sesenta (360) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 14 junio de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPER DORADO" integrada por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y PERCY RIOS COHEN, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por la suma de Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres y 15/100 Soles (S/ 949,963.15), fijándose Trescientos Noventa (390) días calendario, como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 522-2022-GRU-GGR, de fecha 15 de noviembre de 2022, se designó el Comité de Recepción de la referida obra, integrado por los profesionales que indica, entre ellos como miembro el Ingeniero Civil MARCO ALEXANDER DÍAZ RODRÍGUEZ con Registro CIP N° 222096;

Que, mediante CARTA N° 001-2022-GRU-GRI-SGO-MADR, recibida con fecha 22 de diciembre de 2022, el Ingeniero Civil MARCO ALEXANDER DÍAZ RODRÍGUEZ comunica a la Entidad su ausencia laboral por motivos de salud, con descanso médico desde el 22/12/2022 al 05/01/2023, adjuntando para tal efecto el Certificado Médico N° 0007911 de fecha 22 de diciembre de 2022;

Que, en ese contexto y mediante OFICIO N° 6425-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 8109-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 28 de diciembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras, solicita la reconfirmación del Comité de Recepción de Obra aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 522-2022-GRU-GGR, de fecha 15 de noviembre de 2022, a fin de incluir como miembro al Ingeniero Civil NICANOR MANUEL CASAS MENDEZ con Registro CIP N° 79703;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, el Artículo 208°, numeral 208.1 del Reglamento, en lo referido a la recepción de la obra y plazos señala que *"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"*; asimismo el numeral 208.2 señala que *"Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"*;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en el Artículo IV numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos por el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y; las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI"**, ejecutada en mérito al CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 014-2021-GRU-GGR, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|---|-------------------------------|
| 1. Ing. Civil LUIS WONG OÑATE | CIP N° 206197 - Presidente |
| 2. Ing. Civil FRANCO EDUARDO VILLAFANE CAMPOS | CIP N° 192561 - Miembro |
| 3. Ing. Civil NICANOR MANUEL CASAS MENDEZ | CIP N° 79703 - Miembro |
| 4. Ing. Civil JULIO ENRIQUE MENDOZA FLORES | CIP N° 76614 - Asesor Técnico |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo a los integrantes del referido Comité de Recepción de Obra y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"